

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó el presente Proceso ordinario Laboral de Única Instancia, promovido por **LUISA FERNANDA RENDON ARIZA** contra **DAMACA INGENIERIA S.A.S.** (**Rad. 2021 - 473**), a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 05 de octubre de 2021 a raíz de la declaratoria de impedimento por parte de los titulares de los **JUZGADOS PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES y TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NORÉÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2106

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho procedente la causal de impedimento fundada en el numeral 5 del artículo 141 del Código General del Proceso y por lo tanto **SE ACEPTE**.

SE AVOCA conocimiento del Proceso Ordinario Laboral de única instancia promovido por **LUISA FERNANDA RENDON ARIZA** contra **DAMACA INGENIERIA S.A.S.** (**2021 - 473**).

Por otra parte, y teniendo que, en el presente proceso el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES** había programado fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPL y la SS el día 23 de junio del año que avanza y que no se pudo llevar a cabo ante el impedimento manifestado por parte de su titular, se dispondrá pasar el expediente al despacho de la señora Juez para fijar fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No.214 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 11 de enero de 2022.*

CLAUDIA PATRICIA NORÉÑA VALENCIA
Secretaria